HECHOS RELEVANTES

Correspondiente al período terminado al

31 de diciembre de 2014

UNIÓN INMOBILIARIA S.A.

Hechos Relevantes o Esenciales

a) Con fecha 17 de abril de 2014 en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N. 18.046, sobre Sociedades Anónimas, se informa que la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad no se realizó por falta de quorum. Por consiguiente ésta deberá realizarse en segunda citación dentro del plazo legal.

b) Con fecha 17 de abril de 2014 y en Sesión Ordinaria de Directorio se acordó citar a Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda citación para el día 29 de mayo de 2014 a las 12:00 hrs. A celebrarse en el domicilio social de Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1091, comuna de Santiago, las materias a tratar son las mismas fijadas en primera citación.

c) Con fecha 29 de mayo de 2014, por acuerdo de los accionistas presentes y representados en Junta de Accionistas, se acordó aprobar la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2013, junto con designar como auditores externos por el período 2014 a Mazars Auditores Consultores Ltda.

d) Con fecha 23 de diciembre de 2014, el gerente general informó que la AFP plan vital tiene pendiente un juicio de cobranza laboral con la corporación Club de la Unión, advirtiendo que eventualmente podrían embargarse bienes de propiedad de la sociedad, en razón que en virtud del contrato de comodato existente, dicha corporación usa el inmueble y los bienes que lo guarnecen. Anticipó que de ocurrir el hecho habrá que interponer tercerías.

Hechos posteriores a la fecha del Balance

Entre el 31 de diciembre de 2014 y a la fecha de aprobación de los presentes Estados Financieros (17 de marzo de 2015), han ocurrido los siguientes hechos posteriores:

Conforme lo ordenado por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago en la causa RIT A-1605-2012, caratulada "AFP Plan Vital con Club de La Unión", el día 5 de enero en curso se embargaron bienes de propiedad de la sociedad.

UNION INMOBILIARIA S.A.

Con fecha 16 de enero se interpuso una tercería de posesión, solicitándose la suspensión del procedimiento de apremio, a lo que se accedió por resolución de fecha 23 de enero. Se estima que la referida tercería será acogida.